



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE RECHAZO GLOBAL

**Aviso de Rechazo Global de Ofertas y Cancelación de la Subasta Núm. 22J-06973-R1**  
adquisición de servicios de acarreo para la distribución de alimentos a los comedores escolares de Puerto Rico desde la Administración para el Desarrollo Empresarial Agropecuario (ADEA) del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, 15 de agosto de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 22J-06973-R1, para la adquisición de servicios de acarreo para la distribución de alimentos a los comedores escolares de Puerto Rico desde la Administración para el Desarrollo Empresarial Agropecuario (ADEA) del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

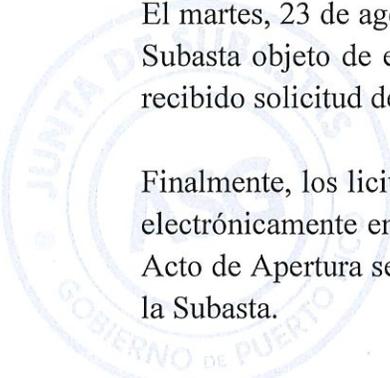
El Pliego de la Subasta Núm. 22J-06973-R1, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **martes, 11 de octubre de 2022**, aprueba y emite esta Resolución de Rechazo Global.

### **I. Trámite Procesal.**

El martes, 23 de agosto de 2022, era la fecha límite para someter preguntas o dudas respecto a la Subasta objeto de esta Resolución. A la fecha límite para someter preguntas, la Junta no había recibido solicitud de aclaraciones por parte de licitadores interesados.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del martes, 13 de septiembre de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 2:30 pm, conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta.



A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en la Oficina cinco (5) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Guillermo Molina Santiago**
2. **Guillermo Molina Colón**
3. **Iván Colón Berrios / La Marketa II**
4. **Glorimar Ortiz Marrero DBA Glorimar Distributors**
5. **Jose V. Ortiz Morales**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y la Agencia Requirente procedieron a evaluar las mismas y emitieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. La Agencia Requirente sometió su evaluación el 29 de septiembre de 2022. El Área de Adquisiciones de la ASG refirió los expedientes y su recomendación a la Junta para el análisis el 7 de octubre de 2022. Dichas recomendaciones son cónsonas con la determinación de esta Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y la recomendación recibida, para entonces determinar cuál propuesta, si alguna, cumplía con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 22J-06973-R1, y cuál, si alguna, representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

## **II. Evaluación de Ofertas.**

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones del Pliego de la Subasta Núm. 22J-06973-R1, fueron provistas por la Administración para el Desarrollo Empresarial Agropecuario (ADEA). Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar estaba dividida en ocho (8) partidas las cuales incluían los municipios que estaría cubriendo cada ruta.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad de diez mil (10,000) dólares a nombre de la Administración de Servicios Generales en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador; (3) carta de presentación; y (4) la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; entre otros.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, tenían que ser incluidos al someter la oferta.

Es importante señalar que siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 22J-0697-R13, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar si alguna oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

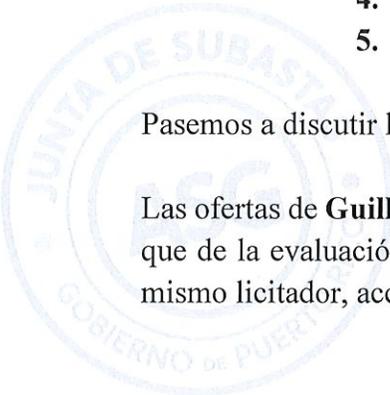
### **III. Rechazo Global de Ofertas.**

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas y tomando en consideración la evaluación sometida por la Agencia Requirente para la Subasta Formal Núm. 22J-06973-R1, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 11 de octubre de 2022, concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico las ofertas presentadas por:

1. **Guillermo Molina Santiago**
2. **Guillermo Molina Colón**
3. **Iván Colón Berrios / La Marketa II**
4. **Glorimar Ortiz Marrero DBA Glorimar Distributors**
5. **Jose V. Ortiz Morales**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para el rechazo global de ofertas.

Las ofertas de **Guillermo Molina Santiago y Guillermo Molina Colón**, se rechazan de plano, ya que de la evaluación del expediente de su oferta estas se consideran como varias ofertas por un mismo licitador, acción prohibida en el Pliego de la Subasta 22J-06973-R1.



Específicamente, el inciso 5 de la sección II del Pliego de la Subasta 22J-06973-R1, indica:

**“5. VARIAS OFERTAS POR UN MISMO LICITADOR**

*No podrá un licitador o empresa comercial someter varias ofertas para una subasta, ya sea a nombre propio o bajo seudónimos, de alguna de sus subsidiarias o sucursales, de algunos o varios de sus socios, agentes, oficiales y entidades a que éstos pertenezcan, porque se declararán nulas todas y cada una de las ofertas.”*

Por su parte, el inciso 5 de la sección 7.3.11 del Reglamento No. 9230, *supra*, establece que:

“...

**5. Varias ofertas por un mismo licitador**

*Una empresa comercial no podrá someter varias ofertas para una subasta, ya sea a nombre propio, de alguna de sus subsidiarias o sucursales, de algunos o varios de sus socios, agentes, oficiales y entidades a que éstos pertenezcan **porque se declararán nulas todas y cada una de las ofertas.***

...” (Énfasis nuestro.)

Tras el análisis de las ofertas de los Licitadores aquí mencionados, esta Junta pudo constatar que las direcciones físicas y postales de estos proponentes, escritas por estos en la Oferta del Licitador (Anejo I) son las mismas. Al verificar el Certificado del RUL provistos por estos en las ofertas, nos percatamos que ambos tienen la misma dirección postal, número de teléfono y correo electrónico. Asimismo, la “carta de presentación” sometidas por estos proponentes tienen direcciones y número de teléfono igual. Por otro lado, ambas ofertas incluyen una carta haciendo referencia a una notificación que son idénticas, con la diferencia del nombre de quien la firma. Todos los documentos que acompañan las ofertas son los mismos y del sobre de la oferta se desprende que fueron entregadas con un minuto de diferencia. Los “*labels*” de los sobres contienen la misma información y nuevamente la dirección se repite.

Cabe señalar que el Anejo I es completado en su totalidad por los propios proponentes y en una de sus partes el licitador hace constar que “*hemos leído todas las instrucciones, términos, condiciones y cláusulas del pliego de subastas; que entendemos y aceptamos cumplir con todas las cláusulas contenidos en estos y en el contrato*”. Así las cosas, esta certificación nos indica que los Licitadores leyeron el Pliego de la Subasta ante nos y conocían la prohibición contenida en este sobre la presentación de varias ofertas por un mismo licitador.

Por ser consideradas múltiples ofertas por un mismo licitador en contravención con lo dispuesto en el Pliego de la Subasta 22J-06973-R1 y el Reglamento 9230, *supra*, se rechazan las ofertas presentadas por Guillermo Molina Santiago y Guillermo Molina Colón.

En cuanto a las ofertas de **Iván Colón Berrios / La Marketa II, Glorimar Ortiz Marrero DBA Glorimar Distributors y Jose V. Ortiz Morales** cumplieron sustancialmente en la entrega de los documentos requeridos, específicamente, sometieron con sus propuestas la Oferta del Licitador, la fianza de licitación, tabla de ofertar, certificado del RUL, carta de presentación, entre otros.

Ahora bien, la recomendación recibida el 29 de septiembre de 2022 en la Junta recibió por parte de ADEA dispone que el precio de las ofertas recibidas para la Subasta 22J-06973-R1 excedían considerablemente los parámetros del mercado, por lo que recomendaban se hiciera un rechazo global de ofertas, ya que las propuestas recibidas no satisfacían las necesidades de servicio de la Agencia por su alto costo. Esta Junta acoge la recomendación de la Agencia Requirente.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, esta imposibilitada de adjudicar una Subasta, por lo que emitimos esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas.

#### **IV. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

#### **V. Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución de Rechazo Global de Ofertas al Licitador y Cancelación de Subastas, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Srta. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray  
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina



**CERTIFICO:** Que hoy, 11 de octubre de 2022, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de esta Resolución a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 22J-06973-R1.

**Guillermo Molina Santiago**

[plumillomolina@hotmail.com](mailto:plumillomolina@hotmail.com)

**Guillermo Molina Colón**

[molinavegetalesfrutas@gmail.com](mailto:molinavegetalesfrutas@gmail.com)

**Iván Colón Berrios / La Marketa II**

[lamarketa2@gmail.com](mailto:lamarketa2@gmail.com)

**Glorimar Ortiz Marrero DBA Glorimar Distributors**

[ortizglor22@yahoo.com](mailto:ortizglor22@yahoo.com)

**Jose V. Ortiz Morales**

[jvortizmorales@gmail.com](mailto:jvortizmorales@gmail.com)

Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria

